



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA

SAN PEDRO DE ATACAMA, JUEVES, 9 DE MAYO DE 2024

CON ESTA FECHA LA ALCALDIA HA RESUELTO DICTAR LO QUE SIGUE

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N°: 01438/2024

VISTO:

1. El memorándum de adquisiciones N°00155/2024, de fecha 07 de mayo de 2024, de la Dirección de Medio Ambiente, que solicita el servicio de operación y mantención del Relleno Sanitario, por un periodo de 12 meses, para la Municipalidad de San Pedro de Atacama; El Decreto Exento N° 1373/2024 y N° 1374/2024, ambos de la Municipalidad de San Pedro de Atacama.
2. El informe N°62/2024 emitido por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, de fecha 29 de abril de 2024; el Informe Técnico, de fecha 29 de abril de 2024, que solicita Trato Directo Relleno Sanitario y; cotización del proveedor F.A.S.S. emitida con fecha 02 de mayo de 2024.
3. Decreto Exento N°2903 de fecha 05 de diciembre del 2023 que Aprueba Presupuesto Municipal 2024; lo dispuesto en la Ley N° 19.886, en su artículo 8 letra g) y artículo 10 N°7 letra f) del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones.
4. Lo dispuesto en el Decreto 1604/2021, de fecha 29 de Junio de 2021, que deja constancia de la asunción del Cargo de Alcalde de Don Justo Zuleta Santander; lo dispuesto en los decretos que establecen la subrogancia del Alcalde N°1913 de fecha 29 de Julio de 2021, y delegación entregada "Por orden de Alcalde" a la Administrador municipal Doña Sandra Malueg Malueg decreto N° 1912 de fecha 29 de Julio de 2021; lo dispuesto en el decreto alcaldicio registro 1435-2022 de fecha 02 de Septiembre de 2022 que nombra titular del cargo a Don Diego Armella Colque; lo dispuesto en el decreto alcaldicio registro 48/2023 del 18 de Enero del 2023 que nombra a Doña Carole Pérez Rubilar en el cargo profesional con desempeño en Secretaría Municipal; lo dispuesto en el decreto alcaldicio registro 49/2023 del 18 de Enero del 2023 que nombra a Doña Ana Tejerina González en el cargo profesional con desempeño en Dirección de Control; y lo establecido en la ley Orgánica de municipalidades N°18.695 en su artículo 62° y Estatuto administrativo de funcionarios municipales Ley N° 18.883 artículo 6° y párrafo 4° artículo 76° al 81° en materia de subrogancias que opera por el solo ministerio de la ley en ausencia de los titulares y subrogantes designados de los cargos de Alcalde, Secretario Municipal y en las Direcciones y departamentos municipales.
5. El Reglamento Final de la Contraloría General de la República, publicado en el Diario Oficial el Día 24 de septiembre de 2004; La resolución N° 07 de 2019 y N° 16 de 2019, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Municipalidad de San Pedro de Atacama, en adelante e indistintamente la Municipalidad, debe realizar permanentemente diversos procesos de compras y contrataciones públicas, los que están regulados por la Ley N° 19.886 y su Reglamento.
2. Que, a través del Memorándum de Adquisiciones N° 00155/2024, de fecha 07 de mayo de 2024, se ha solicitado la contratación del servicio de operación y mantención del Relleno Sanitario, por un periodo de 12 meses, con el objeto de mantener la operación del relleno sanitario.
3. Que, consultado el catálogo electrónico de www.mercadopublico.cl, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14° del Reglamento de la Ley de Compras, se constató que dichos productos no se encuentran disponibles en su totalidad.
4. Que, a través de Informe N° 62, de fecha 29 de abril de 2024, se identifica que el proveedor FABIAN ALFONSO SALGADO SELTI, RUT: 15.982.036-K, posee legítima confianza y entrega seguridad derivada de su experiencia en la provisión del servicio requerido.
5. Que, FABIAN ALFONSO SALGADO SELTI es un proveedor local con años de experiencia en manejo de residuos domiciliarios y servicios similares, según consta en los siguientes contratos adjudicados con la Municipalidad: 1. Punto Limpio San Pedro de Atacama, año 2024, contrato aprobado por Decreto Exento N°120 del 16 de enero del 2024; 2. Retiro de residuos sólidos domiciliarios para la comuna de San Pedro de Atacama, entre el año 2019 a 2024, con una intermitencia durante el año 2021, dichos contratos fueron aprobados por el Decreto Exento N°1215 del 11 de mayo del 2018 y N°48 del 13 de enero del 2022; 3. Relleno Sanitario de la comuna de San Pedro de Atacama, iniciando el año 2018 hasta el año 2024, según lo indicado en el Decreto Exento N°3251, de fecha 21 de noviembre de 2018, aprueba el respectivo contrato. Su adenda N°1, aprobado según Decreto Alcaldicio Exento N°2717 del 21 de noviembre del 2023.
6. Que, el proveedor no cuenta con ningún reclamo en el pago de remuneraciones u obligaciones laborales hacia sus trabajadores durante la ejecución de los contratos mencionados en el numeral anterior; y siempre ha considerado la mano de obra local en los trabajos realizados.

7. Que, en relación a las licitaciones de traslado de residuos, operación de relleno sanitario, recolección de basura y servicios similares realizados para la Municipalidad durante los años 2018 a 2024, entre ellas las licitaciones publicadas en el portal de mercado público ID 947750-11-LR21, ID 947750-16-LR18, ID 947750-25-LE22, ID 947750-25-LE22, se puede apreciar que muy pocas empresas tienen la capacidad técnica, económica y experiencia suficiente para desarrollar este tipo de actividades en la comuna de San Pedro de Atacama, dejando en evidencia que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza como si la puede otorgar FABIAN ALFONSO SALGADO SELTI.
8. Que, la prórroga del contrato de Administración del Relleno Sanitario finalizó el 30 de abril de 2024, según lo indicado en el Decreto Exento N° 2717, de fecha 21 de noviembre de 2023, y que los desechos no tratados o dispuestos de manera inadecuada pueden filtrar sustancias tóxicas al suelo y al agua subterránea, afectando la calidad de los recursos hídricos y poniendo en riesgo la salud de las personas y la biodiversidad.
9. Que, según lo indicado en el punto precedente es una obligación por parte del Estado el derecho a la protección de la salud, según lo dispone el numeral 9° del artículo 19, de la Constitución Política de la República de Chile, lo que en consecuencia convierte en una obligación superior para la Municipalidad, el mantener vigente y sin lagunas el contrato de operación y mantención del Relleno Sanitario de la comuna.
10. Que, en base a los antecedentes anteriormente expuestos, la Unidad de Bases y Licitaciones ha estimado que se cumplen todos los requisitos para realizar el proceso mediante trato directo, bajo la causal prevista en el artículo 10 N°7 letra f) del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, al proveedor FABIAN ALFONSO SALGADO SELTI, RUT: 15.982.036-K, en razón de la confianza y seguridad que se derivan de la experiencia comprobada en la provisión de los servicios requeridos, y no existiendo otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza para la Municipalidad de San Pedro de Atacama.
11. Que, en este contexto, la Municipalidad, requiere la contratación directa contemplada en el artículo 8 letra g) de la Ley 19.886, 10 N°7 letra f) del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, con el proveedor FABIAN SALGADO SELTI, RUT: 15.982.036-K, para la contratación del servicio de operación y mantención del Relleno Sanitario, por un periodo de 12 meses.
12. Que, el proveedor FABIAN ALFONSO SALGADO SELTI, presenta una propuesta técnica económica satisfactoria para la contratación de los servicios requeridos, por lo que resulta conveniente recurrir a este tipo de procedimiento de contratación directa.
13. Que, el Decreto Exento N° 1373/2024, de fecha 02 de mayo de 2024, aprueba el acuerdo N° 128, aprobado por mayoría por el Concejo Municipal, con el rechazo de la Concejala Carolina Soto, agregar un punto a la tabla de la sesión N° 12/2024, para la suscripción de contrato de operación y mantención de Relleno Sanitario, trato directo, superior a 500 UTM, y por exceder el periodo alcaldicio.
14. Que, el Decreto Exento N° 1374/2024, de fecha 02 de mayo de 2024, aprueba el acuerdo N° 129, aprobado por mayoría por el Concejo Municipal, con el rechazo de la Concejala Carolina Soto, aprobando la suscripción del contrato indicado en el numeral 13 del considerando.
15. Que, mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°363, de fecha 07 de mayo de 2024, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas, se ha certificado la existencia de fondos disponibles y suficientes para contratar al proveedor FABIAN ALFONSO SALGADO SELTI, para la contratación del servicio de operación y mantención del Relleno Sanitario, por un periodo de 12 meses, por un monto total de \$263.726.352.- (doscientos sesenta y tres millones setecientos veintiséis mil trescientos cincuenta y dos pesos), costos e impuestos incluidos. Se debe considerar que el presupuesto al cual se le da disponibilidad corresponde al periodo 2024, y que para el año 2025 el monto se imputará al presupuesto Municipal de dicho año, en la medida que se consulten recursos para ello y se cumplan los requisitos para el desembolso.

DECRETO:

I. AUTORIZASE, contratar directamente al proveedor FABIAN ALFONSO SALGADO SELTI, RUT: 15.982.036-K, domiciliado en Los Chañares N° 171, San Pedro de Atacama, Región de Antofagasta, el servicio de operación y mantención del Relleno Sanitario, por un periodo de 12 meses, hasta por un monto de \$395.589.529.- (trescientos noventa y cinco millones quinientos ochenta y nueve mil quinientos veintinueve), costos e impuestos incluidos, pagaderos en cuotas mensuales de \$32.965.794.- (treinta y dos millones novecientos sesenta y cinco mil setecientos noventa y cuatro pesos) costos e impuestos incluidos.

II. APRUEBENSE los siguientes Términos de Referencia que sirvieron de base para obtener una cotización acorde con los servicios requeridos:

TÉRMINOS DE REFERENCIA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENCIÓN DEL RELLENO SANITARIO, PARA LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA.

1. GENERALIDADES

Las Presentes Bases Técnicas (BT) establecen las condiciones y normas que regirán el contrato "**Concesión de Servicios Mantención y Operación del Relleno Sanitario de San Pedro de Atacama**" que consiste en el manejo adecuado del tratamiento y disposición de los Residuos Sólidos Domiciliarios (RSD) de la Comuna de San Pedro de Atacama, de acuerdo a las presentes bases y a las normativas asociadas a la reglamentación sanitaria y ambiental. En la actualidad el relleno sanitario cuenta con todos los permisos necesarios y para el mes de septiembre 2018, comienza con la marcha blanca utilizando solamente la cubeta disponible, sin uso de las demás instalaciones.

2. DEFINICIÓN DE LOS TIPOS DE RESIDUOS.

a) Residuos Domiciliarios:

Son los residuos sólidos residenciales, incluyendo, sin que esta numeración sea limitativa, materia orgánica, vidrios, vajilla, residuos de edificios, de barrios, artículos electrodomésticos, restos de jardines, podas y cualquier otro residuo que haya sido depositado aún en forma incorrecta.

b) Residuos Peligrosos:

Aquellos definidos en el D.S.148/2003, se identifican como sustancias tóxicas, corrosivas, inflamables, explosivos de uso pirotécnico y sustancias radioactivas, además de existir los residuos hospitalarios que está fuera del alcance de esta licitación y de operación del relleno Sanitario.

c) Residuos Públicos:

Residuos que no son de origen domiciliario o comercial e incluidos en la presente licitación, tales como restos de poda, plantas, animales muertos que se encuentren en la vía pública.

d) Residuos Voluminosos:

Residuos domiciliarios presentes en la vía pública, tales como: chatarra metálica, refrigeradores, colchones, muebles que no forman parte de esta licitación.

e) Residuos Industriales:

Los residuos provenientes de las operaciones de establecimientos industriales no se consideran parte de la propuesta, a excepción de los generados por actividades comerciales y/o administrativas de las empresas, siempre y cuando no sobrepase los 200 lt.

NOTA: Al adjudicatario le queda estrictamente prohibido recibir residuos considerados tóxicos, explosivos, infecciosos, contaminantes o corrosivos, y otros mencionados en el DS148/2003. Además del ingreso de residuos Industriales.

f) Manejo de relleno sanitario.

Es fundamental para la correcta mantención y operación del relleno sanitario, el cumplimiento de estándares de calidad, resguardo ambiental y salud de los trabajadores, establecidos en el presente documento, de modo de dar pleno cumplimiento a las exigencias legales y cumplimiento de la RCA, a objeto de garantizar la continuidad apropiada del servicio.

El concesionario deberá velar que no ingresen personas ajenas al servicio que dificulten la operación del Relleno Sanitario, así como, también debe resguardar el no ingreso de animales o residuos no adecuados.

2.1. Aspectos de Seguridad del Relleno Sanitario.

El Concesionario deberá dar cumplimiento a la regulación chilena asociadas en las siguientes normas:

- NCh 349 Of.55 Prescripciones de seguridad en excavaciones.
- NCh 436 Of. 51.Prescripciones generales acerca de la prevención de accidentes del trabajo.
- NCh 438 Of. 52 Protección de uso personal.
- D.S. 594/00. Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo.
- D.S. 189/2008. Reglamento de condiciones sanitarias y seguridad básica en los rellenos sanitarios.

Adicionalmente, el concesionario deberá considerar todos aquellos aspectos de seguridad vinculados al proceso con el fin de evitar accidentes y/o poner en riesgo vital la integridad física de las personas que realicen las respectivas labores de disposición de RSD.

2.2. Aspectos Ambientales.

El Adjudicatario deberá dar cumplimiento a cabalidad a las obligaciones ambientales establecidas en la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) y en la Resolución Sanitaria, además, de las obligaciones emanadas de los permisos sectoriales asociados a la RCA.

Deberá considerar los aspectos técnicos de operación establecidos en las bases y permisos, además del cumplimiento que demanden las fiscalizaciones que se efectúen.

El concesionario deberá acatar todas las instrucciones de parte del Municipio de San Pedro de Atacama, inspecciones de Superintendencia de Medio Ambiente, u otro ente fiscalizador.

El adjudicatario deberá mantener un sistema de registro que permita llevar la trazabilidad de los residuos dispuestos en las celdas, entregando mensualmente al municipio una copia de estos registros, los cuales deberán mantenerse en original en el recinto para ser presentado a la autoridad ante cualquier fiscalización.

2.2 Requerimientos técnicos de la Operación y Mantención.

El oferente deberá presentar en la licitación el Plan de Operación y mantenimiento del Relleno Sanitario para dar cumplimiento a todas las exigencias legales, RCA y requerimientos de la Municipalidad

de San Pedro de Atacama mencionadas en las presentes bases.

2.2.1 Condiciones de manejo del relleno sanitario.

- a. El concesionario deberá plantear un manejo adecuado del Relleno Sanitario, que deberá plantearse en el plan, sin dejar de considerar aspectos importantes mencionados en la RCA 724, llevando un control y mantención de las actividades que se realizarán en el Relleno Sanitario.
- b. En la entrada al Relleno Sanitario deberá instalarse un letrero claramente visible, en el que se indique, al menos, la siguiente información:
 - i) Nombre del Relleno Sanitario
 - ii) Nombre de la Empresa que lo Opera y número telefónico del Relleno Sanitario.
 - iii) Horarios y días en que se acepta el ingreso de residuos.
 - iv) Tipos de Residuos autorizados para su disposición;
 - v) Municipio en donde se emplaza el relleno y su número telefónico;
 - vi) Autoridad Sanitaria competente y su número telefónico.
 - vii) Estadística de residuos ingresados por mes.
- a. El concesionario hará uso de la caseta de control, para la inspección y control del ingreso de los residuos y manejo de la báscula, de forma de asegurar que sólo se dispongan residuos domiciliarios.
- b. El Concesionario debe hacerse responsable del cuidado y mantenimiento adecuado de la báscula como también mantener las certificaciones de calibración al día. Indicando en el informe mensual si se realizó alguna calibración con el respaldo correspondiente. El concesionario es responsable de los costos asociados a la báscula. La elección de la empresa para calibración será a elección de la Municipalidad e inspeccionada por ITO, pudiendo la Municipalidad pedir un tercero para cerciorar la calibración, el tercero será responsabilidad solo del municipio.
- c. El concesionario debe presentar en el Plan de Operación un programa de todas las mantenciones necesarias dentro del recinto y para las maquinarias sin entorpecer las actividades diarias. Para esto debe indicar detalladamente las mantenciones siendo los recursos de responsabilidad del Contratista.
- d. En la operación del relleno Sanitario, el frente de trabajo deberá mantenerse del menor ancho posible que permita la adecuada descarga de los camiones y operación de la maquinaria pesada. Para esto es fundamental la coordinación de descarga de los camiones de recolección.
- e. El Contratista es responsable de instalar la cámara de venteo en el tiempo que sea necesario. Acorde a las condiciones y requerimientos mencionados en la RCA 724 del proyecto (DIA, adendas, ICE).
- f. Se deberá implementar un estricto sistema de limpieza de superficie del relleno y de áreas adyacentes, de manera tal que se controle la fracción liviana de los residuos que pueda ser arrastrada por el viento dentro y fuera del recinto.
- g. El plan debe contar con medidas de prevención y control de olores, aves y vectores sanitarios. Además, deberá contar con el control de material particulado en el recinto ya sea con humectación u otra medida, como también el control y prevención de incendios.
- h. El Plan de Operación deberá contar con medidas de contingencia ante eventos naturales o eventos sanitarios, dichas medidas deben ser informadas a la Municipalidad.
- i. El Plan debe contar con un control de avance mensual indicando la estadística de los residuos Ingresados, a la vez, se deberá proponer una metodología de estimación de residuos a generarse en los meses siguiente con el objetivo de determinar si la cubeta llegará al tiempo de vida útil.
- j. Cualquier modificación o instalación de otro equipo o estructura, será responsabilidad del concesionario gestionar los permisos pertinentes. En este sentido, el concesionario deberá tramitar la modificación de la RCA y permisos correspondientes.
- k. El concesionario es responsable de todas las instalaciones del Relleno Sanitario como su debida mantención y cuidado.
- l. El Concesionario se hace responsable de los compromisos ambientales adquiridos en la RCA asociada al relleno sanitario y sus respectivos documentos para la etapa de operación del Relleno Sanitario
- m. El concesionario deberá asegurar el cuidado de la Carpeta de HDPE, para lo que debe considerar un material para la protección. Esto debe ser presentado en el plan de operación. Se sugiere una plataforma inicial con arena o material de relleno, la cual deberá ser responsabilidad del concesionario, además del cuidado adecuado de la carpeta.
- n. Es fundamental que el concesionario informe al municipio, 12 meses antes el término de la capacidad de uso de la cubeta con objeto de gestionar la implementación y habilitación de las siguientes cubetas.

2.2.2 Estructura Vial.

El adjudicatario será responsable de mantener adecuadamente la estructura vial interna del Relleno Sanitario en las mismas condiciones originales, además, en los accesos internos deberá estar compactado y humectado (u otra medida que disminuya la polución). El adjudicatario deberá mantener la limpieza del camino de ingreso desde la carretera hacia el relleno.

2.2.3 Cerco Perimetral.

El adjudicatario será responsable de mantener los cercos perimetrales del recinto en buen estado, similar a la materialidad existente. En caso de daños y cambios, el adjudicatario deberá asumir los costos. También deberá realizar la limpieza del perímetro y alrededores del relleno sanitario.

2.2.4 Método de Compactación y Cubrimiento diario de los Residuos.

A objeto de garantizar la optimización y estabilidad del relleno Sanitario, se deberá contar con una compactación adecuada. Para esto se requiere de una maquinaria de Oruga o similar que compacte adecuadamente, compactándose desde abajo hacia arriba en capas con pendientes inferiores o igual a 1H:3V de 40 cm de espesor y pasando dicha maquinaria al menos 4 veces sobre cada capa de residuos (art. 35 D.S.189).

La disposición final de residuos en el relleno sanitario, se realizará sobre las áreas asignadas por el supervisor del recinto, estableciendo como parte de la etapa de operación la ejecución de al menos las siguientes actividades:

- a. Ingreso de camiones recolectores al frente de trabajo habilitado para la descarga de residuos, actividad controlada y supervisada en forma permanente por el Supervisor del relleno.
- b. La densidad de compactación deberá ser óptima y que optimice la duración de la cubeta.
- c. Descarga de residuos sobre el frente de trabajo, tratando de mantener el área de descarga, lo más reducida posible.
- d. Se esparcirá y compactará la basura en dos capas de 40 a 45 cm de material de relleno. cada una, con 4 pasadas de la maquinaria, o las sugeridas por el oferente, esperando obtener una densidad óptima.
- e. Luego de la conformación de la celda diaria, se procederá a colocar la cobertura mínima de 18 cm de espesor, la cual se obtendrá del material resultante de la excavación de cada cubeta.
- f. La pendiente de los taludes de celdas de residuos será de 1V:3H.
- g. Ver pasos a seguir en figura 1.
- h. Siempre al término del trabajo deberá quedar cubierta la basura, el no cumplimiento de esta será causal de multa.

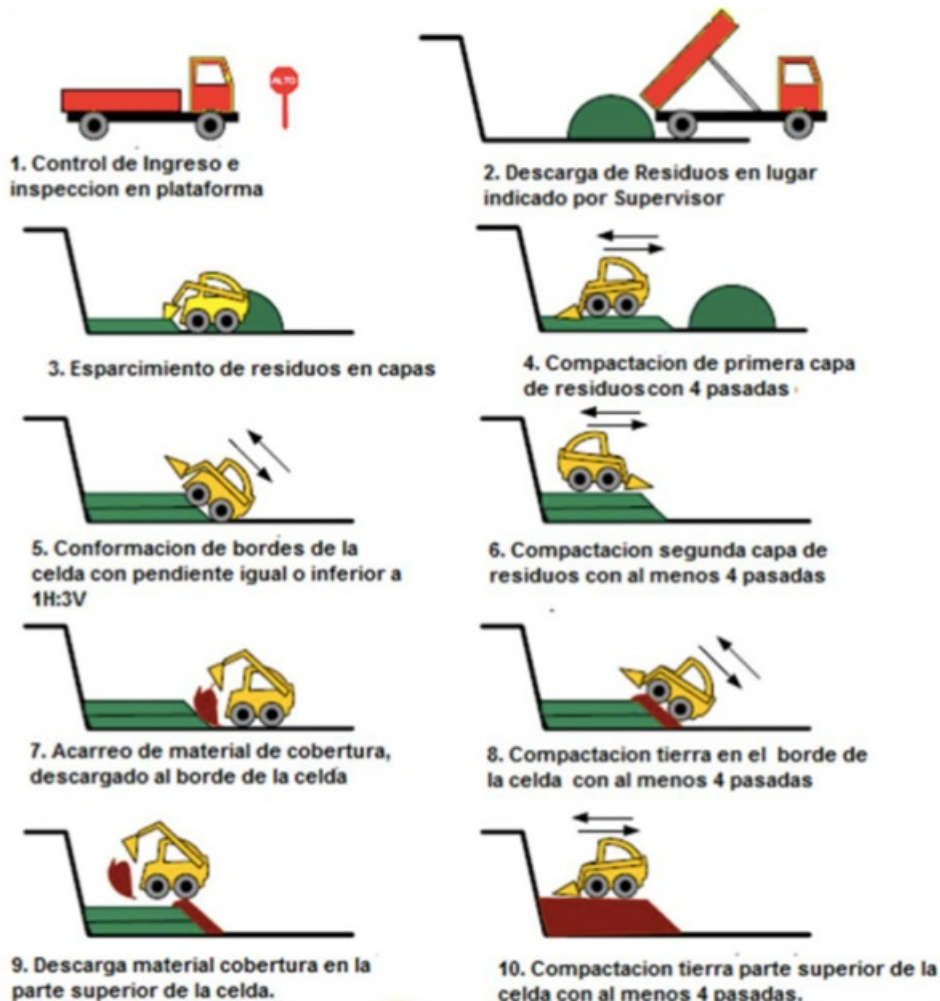


Figura 1: Metodología de relleno de cobertura

2.2.5 Control de Percolados.

El Adjudicatario deberá presentar un procedimiento adecuado para el manejo de los Percolados, estos se generarán en forma esporádica debido al aumento de las lluvias. Por lo que es necesario que el adjudicatario presente una medida que logre cumplir con el manejo adecuado de los percolados con el propósito que no se generen problemas sanitarios u otros eventos. Se deja en claro que en la Declaración ambiental del Relleno sanitario no estipula la generación de estos líquidos, pero se debe contar con una medida de contingencia.

2.2.6 Excavación y relleno de Cubeta (celda).

El material de relleno para la compactación de los RSD será provisto desde el mismo recinto, específicamente desde el mismo sector de donde se construirá la cubeta No2 y las siguientes, por lo que el volumen de excavación debe ser el mismo volumen de la Cubeta No2. Es importante destacar que el adjudicatario realizará la excavación de tal manera que acondicione las dimensiones topográficas de la cubeta 2, 3 y 4 o hasta el término del contrato, de acuerdo a la figura No2, es referido netamente al volumen del material a extraer.

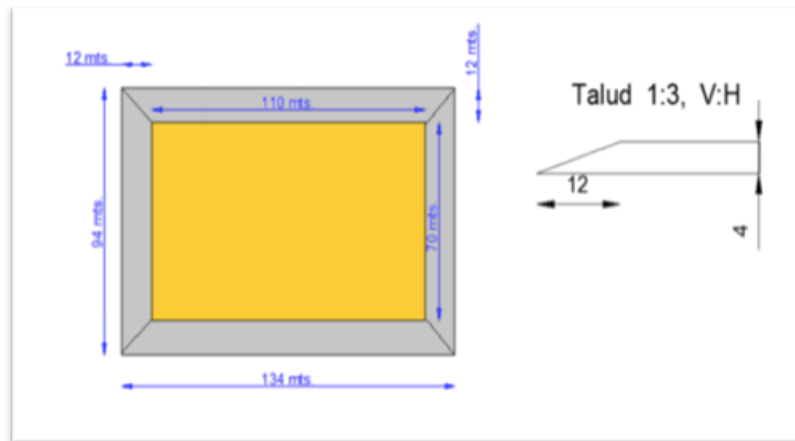


Figura No2: Dimensiones de Cubeta 2, 3, 4

2.2.7 Materiales y equipos

Los equipos como mínimo a considerar en la operación del Relleno Sanitario, son los siguientes:

Maquinarias	Cantidad	Días de Trabajo (6 hrs)	Propósito
retroexcavadora adecuada u otra (año 2016)	1	6	Compactación de residuos, movimiento de material y carga.
Otra maquinaria de apoyo al servicio (excavadora, rodillo, cargador frontal), año 2014, o algún equipo necesario para la optimización.	1	5	Compactación de residuos y apoyo a la operación, este tendrá un plazo de 3 meses para adquisición y ocupación
Camión tolva 15 m3	1	6	Traslado de material de relleno

- Al momento del contrato, el adjudicatario deberá presentar las mantenciones y revisiones técnicas de las maquinarias.
- En un plazo de 3 meses, adjudicado el contrato, el relleno sanitario deberá contar con dos maquinarias, la retro excavadora mencionada y otra maquinaria de apoyo para compactación o carga, También pudiendo ser otro equipo que proponga el concesionario y que vaya en optimización de la operación del relleno sanitario. Cabe destacar que el concesionario deberá informar a Seremi Salud el cambio de maquinarias, debido a que los permisos otorgados consideran otros equipos o pudiendo considerar los mismos equipos.
- El municipio podrá solicitar apoyo del camión tolva para retirar residuos producto de alguna emergencia sanitaria o evento puntual en donde se requiera de urgencia trasladar residuos al relleno sanitario.

Otros materiales serán necesarios:

Tubo y otros elementos de PVC u otro material para la cámara de venteo y percolados.
Ropa y elementos de seguridad

Otros materiales o equipos que pudieran requerirse durante la operación y no enunciado anteriormente.

2.2.8 Control de Documentos y Registros.

El adjudicatario m a n t e n d r á en terreno un registro de recepción y disposición de los RSD, el que deberá contener al menos los siguientes antecedentes:

- Día y hora de recepción de RSD.
- Patente del transporte.
- Nombre y RUT del chofer del transporte.
- Nombre, RUT, Dirección, Razón Social
- Giro de la Empresa que realizó el transporte.
- Capacidad nominal del transporte en m³.
- Volumen recibido en cada transporte. Origen del residuo (comuna, otro).
- N° de Ticket del retiro y transporte.

Este registro deberá ser firmado y timbrado por el responsable de la recepción y disposición y consistirá en un formulario de control en cuadruplicado, que incluya los antecedentes del generador, del transportista y del receptor final.

2.2.9 Volúmenes de Residuos.

En la actualidad el municipio opera un vertedero el cual no se tienen registros en peso, solo se estima que los RSD generados en la comuna son de 40 m³/día. Por lo que es importante generar una planilla de registro con los kilogramos ingresados. Además, es importante que el adjudicatario lleve el control de los residuos ingresados como la eficiencia de las cubetas.

En la actualidad se reciben los residuos de la recolección municipal y de forma esporádica particulares. Es por esto que los particulares deberán contar con la autorización municipal, cuando se trate de vehículos menores (camionetas o similares).

Cuando el particular quiera depositar residuos domiciliarios sobre los 8 m³, deberá cancelar el derecho a puerta, adicional a la autorización del municipio. El valor a cobrar, de parte del concesionario, será acordado con el municipio al momento de operar el relleno sanitario. Al momento del cobro será necesario la presencia del ITO del municipio.

2.3 Iniciativa de Reciclaje.

El concesionario tendrá un plazo de 90 días, a partir de la adjudicación, para habilitar un espacio para la recepción y reutilización de vidrio, en donde el concesionario tendrá que gestionar los permisos correspondientes para operar el espacio o la pertinencia ante el Servicio de Evaluación ambiental. Dicho espacio será en sector del relleno que no genere ocupación de espacio para las futuras cubetas (o celdas), debiendo cumplir con las siguientes especificaciones:

- Recepción de botellas de vidrio de entidades recicladoras o municipio.
- Generar iniciativas de reutilización o reciclaje como venta, reducción o reutilización para murallas o protección de plantas, etc., de lo que acopie, o buscar la entidad para el traslado fuera de la comuna. Pudiendo el oferente proponer otra alternativa al manejo del material mencionado.
- La recepción será gradual, ya que no hay antecedentes estadísticos de la generación de esta, el remanente deberá ingresar a la celda.
- El concesionario deberá llevar la estadística ingresada al recinto.
- Considerar un espacio para acopiar otro material de reciclaje que proponga el municipio, por lo que deberá habilitar otro espacio, adicional a lo mencionado anteriormente. Este solo con la delimitación del espacio.
- Para estas iniciativas será fundamental obtener los permisos necesarios y la pertinencia ante el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), para la correcta ejecución la que será responsabilidad del adjudicatario generar la parte técnica e informes para los permisos. En forma paralela el municipio realizará la consultas necesarias y apoyo a esta iniciativa.

g) CONTENIDO DEL SERVICIO.

Se contrata el servicio de mantenimiento y operación del Relleno Sanitario de residuos sólidos domiciliarios (RSD) perteneciente a la Comuna de San Pedro de Atacama. El adjudicatario deberá disponer los residuos sólidos domiciliarios de la Comuna que ingresen a l Relleno Sanitario, tales como camiones compactadores recolectores, camiones tolva u otros, que el municipio autorice. Además, deberá asegurar la eficiencia de compactación y rendimiento de la celda, como también la mantención del recinto y todas sus dependencias, así como mantener operativa toda la maquinaria y herramientas existentes.

En caso de empresas u otros particulares que ingresen con cantidades sobre los 8 m³, estos se les deberá hacer un cobro de derecho a puerta, para dicho efecto se debe acordar los valores y procedimiento al momento de la adjudicación.

h) DE LOS TRABAJADORES.

1.El Adjudicatario deberá presentar su propuesta con el número de trabajadores que estime necesario, siendo recomendable lo siguiente (el Adjudicatario puede presentar otra propuesta de personal),

la siguiente tabla es de personal requerido como mínimo:

Personal de todo el contrato	Cantidad	Actividades
Administrador	1	Encargado de velar por el cumplimiento del contrato y del funcionamiento del Relleno Sanitario
Operador de camión	1	Operación dentro de relleno y apoyo a limpieza
Operador de Maquinarias	1	Operador de maquinarias
Control terreno y control de báscula	1	Control de ingreso de residuos, básculas y control de cubeta
Ayudante (aseo, apoyo y descarga de camiones)	2	El ayudante hará el servicio de aseo y apoyo en otras actividades del contrato
Sereno	1	Vigilancia del recinto y las maquinarias
Secretario técnico	1	Funciones administrativas

2.El personal deberá observar un comportamiento considerado y respetuoso en su trabajo con ITS, con los funcionarios de la Municipalidad, así como también en su trato con la población.

3.Todo cambio de algún trabajador deberá ser informado con todos los antecedentes correspondientes.

4.El personal de faena deberá disponer de los elementos de seguridad de acuerdo a las funciones que se desempeñen y cumpliendo con toda la legislación chilena. En caso de accidente del trabajo de alguno de los trabajadores, sus alcances y/o consecuencias serán exclusiva responsabilidad del adjudicatario sin involucrar a la municipalidad.

5.El personal que labore en este servicio deberá ser en un 80% de la Comuna, por lo que deberá incluir certificado de residencia al contratar el personal. Sin considerar administrador.

6.El horario disponible de ingreso al relleno sanitario será desde las 9:00 a 14:00 horas, los días sábado será desde 9:30 a las 14:00.

i) CONTROL DIARIO DEL SERVICIO.

El adjudicatario deberá mantener en la oficina del Relleno Sanitario, los libros de asistencia del personal, libro de novedades, registro de recepción y disposición de RSD, para su fiscalización. El personal siempre deberá estar disponible ante fiscalizaciones y consultas de los funcionarios de la Municipalidad.

3. DE LA APROBACIÓN DEL CONTRATO Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El presente servicio, deberá ser formalizado a través del respectivo contrato y del correspondiente acto administrativo y comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de dicho acto.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio, se podrá comenzar a prestar el servicio desde la fecha de suscripción de este contrato, y con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

El plazo de ejecución del servicio se extenderá desde la fecha de suscripción del contrato y hasta 12 meses posterior a dicho acto administrativo.

4. DEL PAGO

Para efectos del pago, si el proveedor opta por transferencia bancaria electrónica, deberá informar a la Municipalidad, el banco, número de cuenta y demás datos que sean necesarios para girar los fondos.

a) El concesionario percibirá los valores correspondientes a los servicios demandados especificados en la oferta del concesionario y por el tiempo que el Municipio lo haya solicitado.

b) Los pagos serán mediante Estados de Pago mensuales, por mes vencido. El valor del contrato será a suma alzada, mensual, en peso chileno, sin anticipo ni intereses de ningún tipo, por el monto indicado en la oferta económica del proveedor, sin considerar reajuste. No se aceptará algún otro tipo de reajuste o variaciones del precio del contrato.

c) El estado de pago deberá ser visado por la Unidad técnica, dentro de los 5 días siguientes a su presentación, en caso de no ser visado se devolverá al concesionario para ser corregidos y presentados nuevamente. El pago será tal como lo indica el artículo 79 bis, del Decreto Supremo N°250, reglamento de la Ley de Compras Públicas N°19.886, en un plazo de treinta días desde la recepción conforme del estado de pago correspondiente.

d) Respaldos técnicos: el concesionario deberá entregar el informe Mensual acorde al plan de operación, estadística de residuos ingresados en toneladas, material utilizado, km de equipos, mantención de equipos, campañas de limpieza y proyecciones de residuos dispuesto, con los respaldos correspondientes en físico y digital.

e) El concesionario para obtener el pago de los servicios, deberá acreditar a la Unidad Municipal Ambiental el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, adjuntando los siguientes documentos:

- i. Nómina del personal directo involucrado en los servicios indicando su función o cargo.
- ii. Copia de Planilla de Asistencia del Personal.
- iii. Copia de pago de remuneraciones del Personal con firma de cada uno de ellos.
- iv. Copias de los Pagos Previsionales y de Fondos de Salud (al día) del personal. No se aceptará la sola declaración.
- v. Copia vigente del o los seguros según se indica en las presentes bases.
- vi. Certificado del pago de cotizaciones del Organismo Administrador de la Ley 16.744 a la cual se encuentre afiliada la empresa concesionaria.
- vii. Copia del Documento que acredite el pago de las multas aplicadas, solo si corresponde.
- viii. Nómina del personal directo involucrado en los servicios indicando su función o cargo, detallando la comuna de residencia de cada trabajador, lo cual se deberá acreditar con un certificado de residencia. Se deberá especificar el porcentaje de trabajadores con residencia en la comuna de San Pedro de Atacama, respecto del total de trabajadores que están trabajando en el servicio
- ix. Nómina del personal directo involucrado en los servicios indicando su función o cargo, detallando su sexo. Se deberá especificar el porcentaje de mujeres, respecto del total de trabajadores que están trabajando en el servicio.

f) El monto total a pagar por los servicios será dividido en estados de pago mensuales de igual valor. Por lo que el contratista deberá presentar un estado de pago mensual.

g) Los antecedentes se deben presentar en un original y dos copias, en la oficina de Partes de la Ilustre Municipalidad de San Pedro de Atacama, dirigido a la Unidad Técnica DIMAO. Cada estado de Pago estará formado, además, por los siguientes documentos:

- i. Memorándum conductor firmado por el jefe superior de la respectiva Unidad Técnica, o su subrogante legal, informando la entrega de la etapa según términos de referencia y solicitando expresamente el pago.
- ii. Carátula firmada por el Inspector Técnico designado, el Director de la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato y por el contratista. En ellas se consignará, a lo menos:
 - Fecha del Estado de Pago
 - Nombre del proyecto o de los servicios concesionados
 - Fecha de inicio y término contractual
 - Monto del contrato
 - Aumentos y/o disminuciones de contrato (los que deben haber sido previamente autorizados por la unidad técnica con su respectiva regularización contractual)
 - Etapa del proyecto
 - Avance financiero acumulado (a la fecha de Estado de Pago anterior).

La factura solo podrá ser presentada cuando el mandante apruebe el estado de pago, y tendrá que ser emitida a nombre de la Municipalidad de San Pedro de Atacama, domicilio: Gustavo Le Paige 328, San Pedro de Atacama, Oficina de Partes, RUT N° 69.252.500-0, en caso de otra fuente de financiamiento o financiamiento mixto. La factura deberá indicar claramente como "Glosa" lo siguiente:

- El nombre completo del proyecto tal como figura en el contrato
- El número del estado de pago.

Se deben adjuntar los informes correspondientes según lo siguiente:

- i. Formulario de Estado de Pago, con firma del Inspector Técnico designado y del Director de la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato con su respectivo timbre.
- ii. Si se trata del último Estado de Pago, el período revisado deberá abarcar hasta la fecha de término real del servicio.
- iii. Los documentos, facturas e informes pertinentes que deban emanar del Contratista, deberán ser ingresados por éste oportunamente a la Oficina de Partes, dirigidos a la Unidad Técnica DIMAO.
- iv. El Mandante no tendrá responsabilidad alguna por la demora en solventar un Estado de Pago, originada en que el contratista no haya presentado oportunamente la factura, certificados y documentos que se indican en los números anteriores debidamente suscritos por Inspector Técnico designado y el Director de la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato con su respectivo timbre.
- v. Con todo, no será exigible parte alguna del pago mientras no se encuentre totalmente tramitada la resolución o Decreto de la Unidad Técnica que aprueba el contrato o las modificaciones a éste en que tales pagos se originen y el pago del respectivo Estado de Pago estará sujeto a la existencia de disponibilidad en las asignaciones presupuestarias con cargo a las que se financia el

- servicio.
- vi. Todos los pagos se girarán a nombre del contratista adjudicado. La Unidad Técnica queda impedida de cursar un Estado de Pago que se requiera a nombre de un tercero que no sea de la consultora adjudicada. Igualmente, serán inoponibles a la Unidad Técnica los mandatos para girar o efectuar pagos a terceros distintos del adjudicatario, aun cuando se le notifiquen, por cuanto la Unidad Técnica carece de facultades legales para aceptar mandatos. Desde la presentación de la propuesta, se presume el conocimiento y aceptación de esta disposición.

Otras indicaciones y alcances:

- a. **FACTORING:** En caso que el contratista requiera realizar la operación financiera de Factorizar, deberá indicarlo en el oficio o carta conductora de ingreso del estado de pago a la oficina de partes municipales y será el Director de Administración y Finanzas (o quien lo subrogue), el que hará entrega de la cuarta copia cedible con las firmas y timbres correspondientes, no siendo válida otra firma ni timbre. Deberá entregar una copia a la unidad técnica.

5. DE LAS GARANTÍAS

5.1 Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato

	Beneficiario:	Municipalidad de San Pedro de Atacama RUT 69.252.500-0
vencimiento:	Fecha de	01/07/2025
	Monto	5%
		Monto: 5% del monto total del servicio.
	Descripción:	<p>Esta garantía deberá ser entregada al momento de suscribir el contrato y podrá ser emitida y entregada de <u>manera electrónica</u>. Si el documento es en formato físico, este debe ser entregado en la Oficina de la Sección de Bases y licitaciones dependiente de la Secretaria Comunal de Planificación –SECPLA de la Ilustre Municipalidad de San Pedro de Atacama ubicada en Toconao N°405, comuna de San Pedro de Atacama, Región de Antofagasta, en horarios de 9:00 a 13:00 horas, en días hábiles, hasta el día de cierre de recepción de ofertas.</p> <p>Se aceptará todo tipo de garantía que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva, tales como boleta bancaria, póliza de seguro de ejecución inmediata, vale vista o certificado de fianza. Asimismo, podrá otorgarse mediante uno o más instrumentos financieros de la misma naturaleza que, en conjunto, representen el monto o porcentaje a caucionar. Será responsabilidad del contratado mantener vigente esta garantía hasta 60 días después de terminado el plazo de ejecución del contrato.</p> <p>La caución o garantía deberá ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable. Ésta podrá ser otorgada por el Adjudicatario o por un tercero a su nombre.</p>
	Glosa:	<p>En caso de que la garantía sea una boleta bancaria, póliza o certificado de fianza, es deseable que la glosa defina al menos lo siguiente: “Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato por los servicios de ejecución del proyecto denominado “Servicio de operación y mantención del Relleno Sanitario”, y el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista”.</p> <p>El certificado de fianza deberá además señalar, que dicha garantía no goza de beneficio de excusión, siendo esa característica irrenunciable y que el fiador deberá comprometerse a pagar la fianza a todo evento y a simple requerimiento de la Municipalidad de San Pedro de Atacama.</p> <p>En caso que el proveedor, opte por presentar una póliza de seguro o un certificado de fianza como garantía, dichos instrumentos deberán considerar en sus condiciones de cobro, cobertura por multas y causas penales y/o agregar en la glosa expresamente dicha cobertura.</p>

<p>oportunidad de restitución:</p> <p>Forma y</p>	<p>El proveedor podrá solicitar la devolución de la garantía una vez finalizado el período de cobertura de la garantía exigida en este Decreto, la que será restituida dentro del plazo de 5 días después del vencimiento de la garantía.</p> <p>La Municipalidad de San Pedro de Atacama podrá hacer efectiva la Garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato, en los siguientes casos:</p> <p>i. No pago de multas dentro del plazo establecido.</p> <p>ii.- Aplicación de cuatro multas durante la vigencia del contrato.</p> <p>iii.- Incumplimiento de las exigencias técnicas de los Términos de Referencia.</p> <p>iv.- Término anticipado del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9.19, cuando la causal invocada sea imputable al contratista.</p> <p>v.- En caso de incumplimiento de la empresa en el pago de las obligaciones laborales y sociales de sus trabajadores</p> <p>En caso de cobro de una de las garantías, el proveedor deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde el cobro de la primera, so pena del término anticipado del Contrato sin derecho a indemnización alguna. En caso de que la garantía entregada tenga una fecha de vencimiento anterior, el contratado deberá reemplazarla, a más tardar 10 días hábiles anteriores a su vencimiento, por otra de iguales características que cumpla con el plazo de vigencia antes referido, so pena del término anticipado del Contrato sin derecho a indemnización alguna. Mientras se encuentre vigente el contrato, las renovaciones de esta garantía serán de exclusiva responsabilidad del Proveedor.</p>
---------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

6. DE LAS OBLIGACIONES

6.1. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

Serán obligaciones del Concesionario, entre otras, las siguientes:

- i. Ejecutar los servicios materias de la Concesión en conformidad a lo establecido en los términos de referencia, y programa de prestación del servicio aprobado y su cronograma.
- ii. Uso exclusivo de móviles, maquinaria, equipos y Base de Operaciones ofrecidos para esta Concesión, identificándolos como prestadores del servicio para la Municipalidad de San Pedro de Atacama.
- iii. Mantener un Libro de Concesión manifold foliado en la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato Municipal, en el cual se dejará constancia de las observaciones que pudieran surgir y las notificaciones de multas y de cualquier hecho relevante relacionado con el contrato.
- iv. Velar por el cumplimiento de todas las medidas de seguridad, conforme a la naturaleza de los trabajos que está realizando.
- v. Responder no sólo de sus propias acciones sino también del hecho de los que estuvieren bajo su cuidado y responsabilidad y de las personas que hubiere contratado o subcontratado directa o indirectamente.
- vi. Dar cumplimiento a las leyes laborales, previsionales y de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, con respecto a los colaboradores que contrate para la ejecución del servicio.
- vii. Serán de cargo del Concesionario los eventuales perjuicios al patrimonio público, ocurridos con ocasión de la ejecución de los trabajos. Por lo anterior, será responsable de todo daño, detrimento o perjuicio que ocasionare, los cuales deberán ser resueltos a su exclusivo cargo en el plazo que le señalare por escrito el Supervisor del Contrato.
- viii. Equipos y Vehículos: Estos deberán estar en buenas condiciones y mantenciones al día. Los vehículos deberán estar identificables. Deberá contar con estacionamiento adecuado, los vehículos no pueden quedar estacionados en la calle.
- ix. El contratista deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones relativas a la protección eficaz de la vida y salud de sus trabajadores, mediante gestión Continua de prevención de riesgos y seguridad laboral en terreno, esto será Realizado a través de ejecución del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, según todo lo establecido en el Decreto N°76 (Reglamento para la aplicación del Art. N°66 bis de la Ley N° 16744), junto con la entrega de EPP (elementos de protección personal), capacitaciones y charlas de seguridad mensuales y la asociación a mutuales de seguridad.
- x. Todo personal deberá tener un trato cortés con el público y funcionarios Municipales.

6.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- a. Inspección del cumplimiento del servicio de parte de la Unidad Técnica.
- b. Será de responsabilidad de la Municipalidad de San Pedro de Atacama el pago oportuno de la prestación de los servicios contratados en forma establecida en los términos de referencia.

6.3. INSPECCIÓN TÉCNICA MUNICIPAL (I.T.M.)

a) La Municipalidad supervisará los servicios contratados, para lo cual el concesionario quedará obligado a otorgar en cualquier tiempo todas las facilidades que se requieran para el desempeño de su cometido. La Municipalidad será representada ante el concesionario para efectos de fiscalización del contrato por la Inspección Técnica Municipal (I.T.M.), que estará a cargo de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, la que deberá designar al menos un inspector para dichos efectos. La I.T.M. deberá formular por escrito todas las

observaciones que le merezca la ejecución de los servicios mediante cualquiera de los siguientes instrumentos: Libro de Concesión Manifold del Servicio, Oficios o correo electrónico.

b) Respecto de las observaciones formuladas por la I.T.M., éstas deberán ser informadas y cumplidas dentro de los plazos que ella misma indique, y si no se señalase plazo, dentro de 7 días hábiles.

c) En caso que el concesionario considere que una orden, instrucción u observación se encuentra fuera de los términos y condiciones del contrato, lo notificará por escrito a la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, quien responderá dentro de los 5 días hábiles siguientes. La I.T.M. llevará un registro detallado de toda la correspondencia relativa al cumplimiento del contrato y de todo otro antecedente que tenga directa relación con el servicio prestado. El concesionario tendrá acceso a este registro.

d) Las atribuciones de la Inspección Técnica Municipal, serán, entre otras: controlar el Servicio, sus Programas, Métodos de Ejecución y Equipos incorporados a él, y podrá ordenar que se tomen las providencias que estime conveniente para asegurar que el servicio se ejecute de acuerdo con el contrato y demás antecedentes relacionados con éste. Para el cumplimiento de su cometido la I.T.M. podrá solicitar al concesionario, en los plazos y formas que indique, información relativa al personal y al equipo que utiliza, y gozará de amplias atribuciones con el objeto de resguardar los intereses municipales.

e) El concesionario deberá someterse exclusivamente a las órdenes de la I.T.M., las que se impartirán siempre por escrito y conforme a los términos del contrato.

f) La I.T.M. estará facultada para exigir el cambio o traslado de cualquier equipo, empleados u operarios por insubordinación, desórdenes, incapacidad, fallas técnicas reiteradas u otros motivos que a juicio de aquélla lesione los intereses o imagen del Municipio, quedando siempre responsable el concesionario de los perjuicios que ello haya podido causar, aplicándose además las multas que se estipulan en estas bases.

g) En general, la correspondencia debe ser dirigida a la Inspección Técnica del Servicio, quien, de ser necesario, deberá responder en un máximo de 5 días hábiles siguientes a la recepción desde que fue notificado.

7. PROHIBICIÓN DE CESIÓN

El adjudicatario, no podrá ceder o transferir el contrato en cuanto a las obligaciones por él contraídas, a persona natural o jurídica alguna, manteniéndose siempre como único y exclusivo responsable ante la municipalidad de San Pedro de Atacama.

8. DE LOS PLAZOS PARA SUBSANAR OBSERVACIONES Y MULTAS DEL CONTRATO

Toda observación consignada en el Libro de Concesión Manifold deberá ser resuelta por el contratista en un plazo de siete (7) días hábiles en caso de ser un problema de carácter menor, deberá ser resuelta en tres (3) días corridos. En caso de ser un problema de carácter mayor podrá solicitar aumento de tiempo para resolver el inconveniente, por medio de un informe entregado al I.T.M., quedando a criterio de la supervisión del servicio la aprobación de dicho aumento de plazo. El I.T.M. debe señalar con claridad que se refiere a una observación, y no a una multa.

8.1. SANCIONES Y MULTAS

La municipalidad tiene el deber y el derecho de inspeccionar y supervisar el buen cumplimiento del servicio licitado. Si esto no se produce de la manera adecuada, la municipalidad tiene derecho a sancionar al infractor.

El concesionario deberá ser sancionado en el caso que se identifique fallas en el funcionamiento de la concesión. La Inspección Técnica Municipal calificará las labores que se ejecuten y aportará estos antecedentes.

Sin perjuicio de las multas aplicables, el concesionario deberá remediar la situación identificada. En el caso de cualquier acción que contravenga la normativa vigente en materia laboral, ambiental o de otra índole regida por leyes o reglamentos nacionales, la I.T.M. comunicará a la autoridad correspondiente para que se tome las acciones pertinentes.

Se tipificarán los siguientes déficits o faltas, sin que esta tipificación sea limitativa ni taxativa, en los diferentes servicios que merecen ser sancionados:

- i. No proveer de los Uniformes y equipo de seguridad para el personal. Por persona 2 UTM.
- ii. Por NO usar uniforme. Cobro por persona 5 UTM.
- iii. Solicitar dádivas, 4 UTM por cada vez que se compruebe el hecho y la obligación de cambiar al personal responsable.
- iv. No portar los choferes la correspondiente licencia para conducir: 5 UTM por chofer y por cada vez que sea sorprendido.
- v. No pertenecer una persona a la nómina oficial de personal de la empresa y estar trabajando: 10 UTM por persona cada vez que se sorprenda esta infracción.
- vi. Tener personal trabajando que sea menor de 18 años, sin la correspondiente autorización legal: 20 UTM por persona.
- vii. Por no contar con las herramientas solicitadas en las Bases Técnicas: 1 UTM por camión por día de ocurrencia.
- viii. Por incumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales o de la Ley 16.744 para con el personal: 2 UTM por persona por incumplimiento por vez.

- ix. Por ocupar equipos en labores no descritas en el contrato o prestar servicios a terceros sin autorización del I.T.M.: 10 UTM por vehículo, cada vez que sea sorprendido.
- x. No haber contado con la reposición inmediata de vehículos en mal estado, multa de 10 UTM.
- xi. Por identificación inadecuada de los vehículos o falta de esta o inclusión de leyendas no autorizadas por la I.T.M.: 1 UTM por vehículo por día sorprendido.
- xii. Incumplimiento de las normas sanitarias, permisos asociados y/u Ordenanzas Municipales vigentes sobre la materia por: a. Los equipos: 3 UTM por equipo, cada vez que esta deficiencia sea detectada. b. Las Instalaciones: 5 UTM por equipo, cada vez que esta deficiencia sea detectada.
- xiii. Por usar vehículos no registrados sin la aprobación de la I.T.M.: 10 UTM por vehículo cada vez que se detecte.
- xiv. Por efectuar o permitir la selección, clasificación o comercialización de materiales de los residuos por parte del personal empleado por el contratista: 1 UTM, cada vez que se detecte.
- xv. Por no mantener los vehículos y cajas compactadoras en las condiciones técnicas adecuadas para el normal desarrollo de sus funciones: 10 UTM por vehículo por vez que sea sorprendido.
- xvi. Por no cumplir con las instrucciones dadas en forma anticipada y por escrito por la I.T.M.: 2 UTM por día de retraso en el cumplimiento.
- xvii. Por cualquier incumplimiento del contratista, de las normas laborales, previsionales o de seguridad social, para con los trabajadores que cumplen labores directamente en el contrato existente con la Municipalidad de San Pedro de Atacama objeto de la presente licitación, tales como falta de escrituración de contratos de trabajo, no contar con un registro de asistencia en uso o estar mal llevado, no pago de remuneraciones, no pago de cotizaciones previsionales, no entregar a los trabajadores elementos de seguridad necesarios para la actividad que realizan, no contar en dependencias de la empresa contratista con condiciones de higiene y seguridad para los trabajadores, etc. : 4 UTM por deficiencia detectada.

Si la Municipalidad considerare que existe mérito suficiente para la aplicación de una multa, comunicará por escrito (carta certificada), o a través de correo electrónico su decisión al Adjudicatario, indicando el monto y fundamento de la misma. El Adjudicatario dispondrá de un plazo de cinco días hábiles a contar de la comunicación para formular descargos. Con el mérito de los descargos o transcurrido el plazo aludido sin que éstos se hubiesen formulado, la Municipalidad resolverá sobre el particular mediante Decreto Alcaldicio, previa ponderación de los antecedentes, remitiéndole al Adjudicatario, copia del Acto Administrativo pertinente.

Sin perjuicio de lo anterior, el referido acto administrativo será impugnabile por el Proveedor por la vía de la interposición del correspondiente recurso de reposición y/o jerárquico, acorde con disposiciones a la Ley N° 19.880.

En caso de que la Municipalidad determine la procedencia de la aplicación de la multa conforme al procedimiento anterior, el Adjudicatario deberá pagar directamente la multa mediante Vale Vista Bancario emitido a nombre de la Municipalidad de San Pedro de Atacama, o de manera presencial en tesorería municipal, en un plazo no superior a 5 días contados desde su notificación. De no efectuarse el pago dentro del plazo señalado, o así lo solicite el proveedor, la Municipalidad quedará facultada para descontar el monto de la multa de la facturación pendiente de pago. En todo caso, de devengarse multas su pago no exonera a la adjudicataria del cumplimiento de la obligación principal.

9. TERMINO ANTICIPADO DE LA CONTRATACIÓN

El contrato podrá terminarse anticipadamente por la Municipalidad sin derecho a indemnización alguna para el Adjudicatario, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

- a. Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Adjudicatario, entendiéndose por tal, la aplicación de más de cuatro (04) multas o sanciones.
- c. Por no dar inicio a la ejecución del servicio en más de 5 días a contar de la fecha de firma de contrato, sin poder asociarla a un caso fortuito o de fuerza mayor.
- d. Estado de notoria insolvencia del Adjudicatario, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del Contrato.
- e. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- f. Por la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible o dificulte significativamente la prestación de los servicios de la manera en que fueron contratados.
- g. Por la incapacidad de la adjudicataria para seguir adelante con la ejecución del contrato, derivada de problemas internos, como en caso de huelga de sus trabajadores, entre otros.
- h. Si los representantes o el personal dependiente de la adjudicataria no observan los más altos niveles éticos o cometen actos de fraude, corrupción, soborno y extorsión.
- i. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- j. Si los documentos presentados por el adjudicatario hubiesen inducido a un error esencial del Servicio, ya sea durante el proceso de licitación o durante la vigencia del contrato.
- k. En caso de no existir disponibilidad presupuestaria en el año respectivo.

En el caso en que se configure alguna causal de término anticipado del contrato que sea imputable al Adjudicatario, será utilizado el mismo procedimiento para la aplicación de sanciones descrito en el párrafo del mismo título del numeral 8.1. "Sanciones y Multas" de los presentes Términos de Referencia, en aquellas secciones que corresponda.

Se dictará un Decreto Alcaldicio disponiendo el término anticipado de la contratación, la cual se pronunciará sobre el alcance de la terminación, la fecha a partir de la cual ésta entrará en vigor y los descargos efectuados, si existieren.

El referido acto administrativo será impugnado por la Adjudicataria, por la vía de la interposición del correspondiente recurso de reposición y/o jerárquico, acorde con las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Una vez dictada la correspondiente resolución fundada, esta deberá publicarse en el Sistema de Información (www.mercadopublico.cl), a más tardar dentro de las 24 horas de dictada. La Municipalidad deberá cobrar la Garantía de fiel cumplimiento del contrato en caso de término anticipado del contrato, salvo en el caso de las causales señaladas en los literales a), c) y d) indicadas precedentemente.

II. DEJESE establecido que, con fecha 03 de mayo de 2024, a las 11:39 horas, la Dirección de ChileCompra emite un Certificado de Habilidad, del registro de proveedores, donde se establece que FABIAN ALFONSO SALGADO SELTI, se encuentra en estado HÁBIL, para ser contratado por el Estado de Chile, de acuerdo a lo especificado en la Ley de Compras Públicas N° 19.886 y atendidas las causales descritas en el artículo 92 del Reglamento de la citada Ley.

III. DEJESE establecido que el proveedor FABIAN ALFONSO SALGADO SELTI, ha informado mediante Declaración Jurada, de fecha 03 de mayo de 2024, lo siguiente:

- a. No está unido a alguno de los funcionarios directivos de la Dirección General de Promoción de Exportaciones por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- b. No es gerente, administrador, representante o director de una sociedad de personas en la que los funcionarios directivos de la Dirección General de Promoción de Exportaciones o las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, formen parte, ni es una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que aquéllos o éstas personas sean accionistas, ni es una sociedad anónima abierta en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital.
- c. Que no se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado, de acuerdo al artículo 33 de la ley 21.595, sobre Delitos Económicos.
- d. Que no ha sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los dos años anteriores.
- e. Que no ha sido condenado por delitos de cohecho o financiamiento del terrorismo, por lavados de activos o por delitos concursales establecidos en el Código Penal y delitos establecidos en el Código Tributario.
- f. Que no ha sido condenado por incumplimiento contractual derivado de culpa o falta de diligencia.
- g. Que su empresa no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

Asimismo, declara conocer que los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, son los siguientes: cónyuge, hijos, adoptados y parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

IV. EMÍTASE, la Orden de Compra, conforme a lo preceptuado en el artículo 63, inciso 1° del Reglamento de la Ley N° 19.886, a través del portal de Compras Públicas, www.mercadopublico.cl, según los Términos de Referencia aprobados en el presente Decreto, previa verificación del estado de habilidad para contratar con la Administración del Estado, según la información proporcionada por el Registro Oficial de Proveedores del Estado.

V. PROCEDASE, a la elaboración del contrato respectivo.

VI. IMPÚTESE, el gasto que demanda este Decreto a la cuenta presupuestaria N° 215-22-07-002, del presupuesto Municipal del año 2024.

Respecto del gasto comprometido para el año 2025, el monto se imputará al presupuesto Municipal de dicho año, en la medida que se consulten recursos para ello y se cumplan los requisitos para el desembolso.

VII. PUBLÍQUESE, este Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 19.886 y en el artículo 57 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

VIII. PÓNGASE en conocimiento de los Departamentos Municipales para los trámites legales que correspondan.

IX. ARCHÍVESE el presente decreto para el control posterior de la Contraloría Regional de Antofagasta.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



ROXANA ARANDA CARU
Secretario Municipal



JUSTO ZULETA SANTANDER
Alcalde

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
CDP	Digital	Ver		
Certificado de habilidad	Digital	Ver		
Garantía Fiel cumplimiento	Digital	Ver		
Cotización del proveedor	Digital	Ver		
Informe confiabilidad proveedor	Digital	Ver		
Informe solicita T.D.	Digital	Ver		

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
00155/2024Memo adquisiciones	07/05/2024
01373/2024Decreto alcaldicio Exento	02/05/2024
01374/2024Decreto alcaldicio Exento	02/05/2024

JZS/DAC/PSV/PFM

Distribución:

LUZ MARIA GOMEZ FLORES directora dirección de medio ambiente aseo y ornato
SANDRA MALGUE MALGUE administradora municipal administración municipal
PABLO FERNANDEZ MONSALVE encargado de bases y licitaciones sección de bases y licitaciones
EVELYN MARTINEZ PARRA directora dirección de asesoría jurídica
MARVILA ROJAS CORTES oficial parte - archivo archivo municipal



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://sanpedroatacama.ceropapel.cl/validar/?key=21604640&hash=3e5f1>